

**ILMA. SRA. MARÍA PILAR PONCE VELASCO
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las Consejeras firmantes representantes de CCOO del profesorado y de las centrales sindicales, respectivamente, en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan, ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos, el presente

VOTO PARTICULAR

Frente al dictamen relativo al texto siguiente:

- **Proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el catálogo de módulos profesionales de la parte de optatividad en los ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional en la Comunidad de Madrid y se establece el procedimiento de incorporación de módulos profesionales optativos a este catálogo**

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 6/2025, celebrada el 10 de abril de 2025, por las siguientes **RAZONES**:

PREVIA.

El dictamen no contempla ninguna observación material o de contenido en ningún caso. Sin embargo, queremos dejar constancia de una serie de cuestiones que, a continuación, se van a exponer.

PRIMERA. DÉFICIT DE PARTICIPACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DIÁLOGO SOCIAL

A) EN GENERAL

La participación es una piedra angular de nuestra democracia y del Derecho Fundamental a la Educación, además de posibilitar una mejora de la calidad y del rigor de cada norma. Sin embargo, este gobierno regional imposibilita sistemáticamente su ejercicio o, como mínimo, no promueve las condiciones para ello, incumpliendo así el artículo 9.2 de la constitución, que dice: corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y,

de modo más particular, el 27.5, que expresa: los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes; sí: la creación de centros docentes.

No debemos olvidar, además, que el apartado 1.a) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, establece, como primera función de dicho órgano el ser consultado preceptivamente sobre “las bases y criterios para la programación general de la enseñanza”, mandato que entendemos incumplido con la mera presentación de este proyecto de decreto ya acabado, puesto que las bases y criterios deben ser fijados con anterioridad a la decisión de crear un centro en unos concretos términos y condiciones.

Pues bien, la regulación de los módulos profesionales que configuran la optatividad en la formación profesional tiene una incidencia fundamental en el desarrollo de la Formación Profesional, ámbito que tiene un impacto decisivo en toda la sociedad y constituye un pilar básico de la programación general de la enseñanza.

B) EN EL ÁMBITO DE LA NEGOCACIÓN COLECTIVA

No se ha contado con los representantes del profesorado.

Además, incumple con la obligación de la negociación colectiva pues el contenido de este Decreto tendría que haberse negociado siguiendo lo establecido en los artículos 31 y ss del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* (TRLEBEP), es decir, con las organizaciones sindicales.

En concreto, el art. 37, que incluye entre las materias obligatoriamente sometidas a negociación:

“Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.
- c) **Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.**
- d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

- f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- i) Los criterios generales de acción social.
- j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley.**
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.**
- m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como **los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.**

Además, el artículo 37.2 del citado texto legal recoge las materias que quedan excluidas del ámbito de negociación introduciendo esta excepción en su apartado a), segundo párrafo:

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.

La infracción del derecho a la negociación colectiva, desarrollada en el Estatuto Básico del Empleado Público, supone vulnerar el derecho a la Libertad Sindical, como una vertiente del mismo, como en numerosas ocasiones se ha pronunciado el Tribunal Constitucional, regulada en la **Ley Orgánica de la Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, garantizado por el artículo 28 de la Constitución Española.**

C) EN PARTICULAR, RESPECTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Ante la aprobación de una serie de recomendaciones de cara a la planificación de la oferta educativa para 2017-2018, remitimos una carta al Consejo Regional de Formación Profesional el 15 de febrero de 2017. Desde entonces, no se ha producido ningún avance. Estas recomendaciones, presentadas por la Administración regional al pleno del Consejo celebrado el 22 de febrero de 2017, pretendían resumir las conclusiones del trabajo realizado por la comisión creada en octubre de 2016 con el fin de analizar las necesidades de cualificación y la inserción laboral de las personas tituladas en FP, recomendaciones que calificamos como parciales, puesto que la oferta de formación del ámbito de Empleo no se ha tenido en cuenta, por el escaso nivel de concreción y porque no hay garantías de que la aplicación de estas recomendaciones vaya acompañada de los recursos necesarios para hacerlas efectivas.

Desde la recuperación del Consejo Regional de la FP, como consecuencia de la firma de la Estrategia Madrid por el Empleo, y tras casi una década de inacción, CCOO ha

insistido en la necesidad de **abordar el futuro de la Formación Profesional de una forma integral**, teniendo en cuenta tanto la oferta formativa del sistema educativo y del sistema de empleo. Así, hemos venido señalando también la necesidad de planificar la oferta pensando en los empleos y teniendo en cuenta que **cada año se quedan miles de solicitudes sin atender en los centros públicos**.

Entre nuestras propuestas, se encuentran también el diseño de un **Plan de Actuación e Inversión** urgente para la mejora de los equipamientos e instalaciones de los centros públicos, la mejora de la formación inicial y continua del profesorado de FP, la evaluación y revisión del modelo de FP Básica y la creación de Departamentos de Orientación en los centros específicos de FP. La totalidad de las propuestas están recogidas en el antedicho documento que presentamos al Consejo Regional el 15 de febrero de 2017. De todas ellas, la única que se ha atendido parcialmente es la incorporación de la orientación educativa con horarios incompletos.

El Consejo de FP regional acordó, finalmente, una serie de recomendaciones sobre la Formación Profesional. Esas recomendaciones señalaban aspectos que deben ser revisados. Sin embargo, en lo que se refiere a la FP del sistema de Empleo, el gobierno regional sigue sin negociar la oferta formativa para desempleados y no avanza lo necesario en acreditación de competencias profesionales. Y en lo relativo a la FP del sistema educativo, se ha iniciado el curso primando actuaciones unilaterales y continuando con la aplicación de medidas que deterioran el servicio educativo de la FP.

En un momento crucial donde la FP se ha convertido en un elemento estratégico para la recualificación profesional y el cambio productivo, **el gobierno del Partido Popular deja sin plazas a miles de personas y obliga a muchas de ellas a desembolsar grandes costes para financiarse la FP que quieren en centros privados** (incluyendo familias profesionales con alta demanda e inserción laboral, como Sanidad, Hostelería y Turismo, Actividades Físicas y Deportivas, Servicios Socioculturales y a la Comunidad). Todo ello mientras no se implantan en centros públicos, o se hace insuficientemente. Ciclos clave como algunos de las familias profesionales de Energía y Agua, Sanidad, Seguridad y Medio Ambiente, Imagen y Sonido, Fabricación Mecánica, y Títulos tan simbólicos y necesarios como el de Técnico/a Superior de Promoción de Igualdad de Género.

Por otra parte, la Consejería manifiesta un grado de inserción alta de los egresados (un promedio cercano al 65% tras el primer año), pero no informan sobre la limitada calidad del empleo generado, que supone que la contratación indefinida promedio de los egresados de la FP esté alrededor del 39%.

Mostramos nuestra decepción porque la mayor parte de medidas que el gobierno regional está poniendo en marcha sobre FP las está ejecutando sin contar con el Diálogo Social ni negociar nada y desconsiderando aportaciones para mejorar su eficiencia. El sindicato rechaza todas estas medidas por falta de diálogo y por el contenido de las mismas. Ejemplos notorios de esta unilateralidad en el ámbito de la FP son: una Orden para regular la FP Dual; la Orden y convocatoria de FP denominada bilingüe; las instrucciones que regulan la Admisión de alumnado a la FP del sistema educativo; las convocatorias de

“Proyectos Propios” para la oferta formativa; la imposición de un Cheque-Beca exclusivo para alumnado de FP de centros privados; el aumento de días lectivos en el calendario de FP; derivación de recursos a centros privados con la fórmula de las denominadas becas de “segunda oportunidad”.

En las recomendaciones particulares que presentamos en el Consejo de FP, venimos insistiendo en la necesidad de garantizar la calidad de las prácticas en las empresas; de valorar períodos de estancia en la empresa más cortos e intercalados y regulados mediante contrato formación-aprendizaje y un modelo de seguimiento de alumnado en la FP Dual similar al establecido para la modalidad presencial. Asimismo, hemos la importancia de que el profesorado pueda hacer estancias en empresas como formación continua, o la oportunidad de que se adopten medidas para que los Centros Específicos de FP puedan impartir FP para el Empleo, gestionando así el dinero que la nueva Ley de Formación establece debe reservarse para ser impartida en centros públicos. Venimos presentando reclamaciones en las Mesas Técnicas de FP que no son atendidas, demandas que consideramos vitales para mejorar la calidad de la FP del sistema educativo, como el aumento **de cupos de profesorado de FP; la inversión en equipamientos e infraestructuras de centros públicos**; aumento de horas para el seguimiento docente de las prácticas en centros de trabajo y para la tutorización del módulo de proyecto final. Por el contrario, la Consejería ha restringido cupos de profesorado obligando al aumento de horas lectivas semanales y la reducción de apoyos.

Necesariamente, el diseño y mejora de la FP en Madrid tendrá que interrelacionarse con otros espacios de diálogo social (Estrategia de Empleo, diseño modelo productivo...). Rechazamos las actuaciones unilaterales del Gobierno del Partido Popular, la promoción de la FP privada en detrimento de la oferta de plazas y enseñanzas en los centros públicos de FP, así como la derivación de fondos europeos a manos privadas haciendo de la oferta para una “segunda oportunidad” un negocio lucrativo.

La formación profesional, tanto del sistema educativo como del sistema de empleo es una prioridad, un factor clave para el empleo de calidad y para un deseable cambio de modelo productivo. Una formación que ha de ser reconocida y recompensada adecuadamente por el mundo empresarial, y que debe disponer de la máxima calidad, para lo que resulta imprescindible el compromiso de las Administraciones Públicas con su financiación.

En suma, mostramos nuestra preocupación ante **las actuaciones unilaterales de la Consejería de Educación, en paralelo al trabajo del Consejo de Formación Profesional**, restando así valor y utilidad al Diálogo Social. Cada paso que el gobierno del Partido Popular da en materia de FP es para potenciar la oferta privada de FP en detrimento de los públicos o, incluso, conveniados. Esto se concreta en el proyecto de Presupuestos para 2025 en el que la financiación destinada a la FP privada aumenta, introduciendo las mal llamadas “becas” que suponen un modo de no crear plazas públicas y de eludir el sistema mucho más reglado y ecuánime de los convenios, y que han sido sometidas a juicio en el TSJM por este sindicato y que el citado Tribunal no ha podido entrar en el fondo del asunto porque la legitimación que ha otorgado a esta organización la circunscribe al ámbito concreto de la negociación

colectiva con datos concretos en cuanto a la destrucción de puestos de trabajo en la enseñanza pública, cuestión imposible de cuantificar apriorísticamente, lo que no quiere decir que sea evidente y, lo que más nos preocupa, no exista un tipo financiación con fondos públicos contrarias a Derecho y, sobre todo, a la equidad e igualdad de oportunidades de las personas que desean formarse en nuestra comunidad.

SEGUNDA. SOBRE LA TRANSPARENCIA Y EQUIDAD EN LA INVERSIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Estas medidas normativas, que tan positivas se presentan en las respectivas Memorias de Análisis de Impacto Normativo, **van a abrir las posibilidades y a suponer una mejora para los centros privados, pero no significativa para la red pública.**

De hecho, siendo este un mal histórico en nuestra comunidad, en los últimos años se ha agudizado. Así, están autorizándose el funcionamiento de una cantidad continuamente creciente de centros privados de Formación Profesional, especialmente de grado superior y, señaladamente, que imparten los ciclos formativos en la modalidad a distancia.

Paralelamente, desde 2015 se ha suprimido la adscripción de estos centros a los públicos (Institutos de Educación Secundaria) y se han ido ampliando los ciclos y módulos susceptibles de acogerse a esta modalidad, lo que ha supuesto, en la práctica, una desregularización **de estas enseñanzas** y una **disminución importantísima del control de la calidad e incluso validez de los títulos que expiden.**

Debemos llamar la atención sobre el **abandono de la red pública** en relación con las necesidades existentes y, en particular, la falta clamorosa de personal docente especializado en muchos ciclos formativos de grado superior en los IES. Es evidente que, de no ofrecer unas buenas condiciones laborales, no se atraerá a la función docente a profesionales altamente cualificados. Por otra parte, la inversión en la conservación y mejora de los IES dista mucho de ser deseable. Por ello, **demandamos transparencia en la aplicación de los fondos que se transfieran desde el Estado y la Unión Europea** se inviertan en remediar esta situación, es decir, se inviertan en cohesión social.

En concreto, el objetivo principal de las actuaciones en este ámbito es el **desarrollo, reforma y modernización de la Formación Profesional**, con el fin de ampliar las competencias de la población y aumentar su empleabilidad, adaptándolas a la realidad del mercado de trabajo y a las nuevas profesiones del futuro, y fomentar el reciclaje profesional y la optimización del desempeño (*reskilling* y *upskilling*).

Se persigue establecer un Sistema de Formación Profesional único que integre la FP del Sistema Educativo y la FP para el Empleo, con referencia en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Este nuevo Sistema se debe configurar como uno de los ejes vertebradores de una economía sostenible, capaz de adaptarse a las transformaciones de los sectores productivos y mantener la competitividad de trabajadores, y por extensión, de las empresas en las que desempeñan su profesión.

El Plan propone **diseñar una formación que dé respuesta a los distintos perfiles profesionales**, presentes y futuros, que contenga todos aquellos elementos que permitan el emprendimiento, la actualización de conocimientos y competencias y, en definitiva, la posibilidad de hacer realidad a nivel individual y colectivo el proceso de aprendizaje continuo a lo largo de la vida. Para ello **la formación debe ser accesible a la ciudadanía**, de tal forma que cada persona encuentre, en cualquier lugar y momento de su vida, las oportunidades de formación que le permitan mantenerse en el mercado de trabajo y progresar, sin más límites que la propias capacidades y expectativas.

La prioridad es, además, potenciar los niveles de cualificación de la población y llegar a un adecuado **equilibrio entre los niveles de formación de la ciudadanía y las necesidades de cualificación del capital humano del mercado laboral**, de tal forma que en España se alcance el objetivo de un 50% de población activa con un nivel medio de cualificación, entre el 35 y 40% de población con un alto nivel y no más de un 14% con un nivel bajo de cualificación. Esto permitirá aumentar el número de personas con acreditación profesional de sus competencias, al objetivo de 100% de la población activa y que en este momento solo alcanza el 51%.

El reto final es por tanto hacer un **sistema de formación profesional dinámico, flexible, consolidado, valorado por la sociedad y la empresa**, que permita a todos los ciudadanos encontrar las oportunidades de aprendizaje adecuadas a sus necesidades y aspiraciones. Para ello, la inversión total estimada es de 2.075,965 millones de euros, sobre la que formalmente solicitamos se informe de su utilización.

TERCERA. - SOBRE EL LENGUAJE IGUALITARIO POR RAZÓN DE SEXO

Debemos significar que la función de este Consejo Escolar y, en particular, de esta Comisión Permanente, es transmitir las propuestas de los sectores que lo configuran, y no analizar si, meramente, la normas que se someten a dictamen tienen encaje en la normativa vigente o si siguen los criterios de la RAE. Para tales menesteres, existen otros órganos.

El dictamen no recoge correcciones en este sentido.

Desde CCOO, y como voz representante de la sociedad, debemos poner el acento en aquello que debería cambiar en orden a mejorar dicha sociedad y, especialmente, a su progreso a través de una serie de valores democráticos. Uno de ellos es la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y consideramos que el modo en cómo se expresan las normas, particularmente si regulan materia educativa, debe dar ejemplo.

No nombrar a las mujeres incorporándolas o integrándolas al colectivo de los hombres en el discurso de forma continua supone no sólo invisibilizarlas, sino perpetuar la idea de que lo normal, lo general, lo estándar, aquello a lo que hay que adaptarse o seguir es a lo masculino, lo cual es opuesto a la necesaria consideración no discriminatoria hacia las mujeres.

Si queremos que la sociedad cambie y sea igualitaria en derechos, una de las primeras

actuaciones que debemos promover desde, precisamente, la Educación, es cuidar y promover la visibilización y, sobre todo, evitar la disolución conceptual de las mujeres en una neutralidad que, además, resulta ser masculina, puesto que, como es evidente, es uno de los dos sexos de que se compone la sociedad a partes iguales.

Se ha redactado la norma sobre un lenguaje que **no observa en absoluto un lenguaje inclusivo en materia de sexos**, cuestión que no se entiende dado que precisamente la consejería con competencias en materia educativa debería velar por valores consagrados en las leyes orgánicas específicas (*Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*) y en las educativas (*Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, modificada por la LOMCE y por la LOMLOE). De hecho, tanto la LOE, todas estas normas sí observan en mucha mayor medida que este texto el lenguaje inclusivo de sexos, por lo que se entiende menos todavía esta redacción.

Esta cuestión no es en absoluto baladí ni podemos obviarla. Desde hace tiempo, y dada por cierta la teoría débil de Sapir-Whorf, se sabe que la memoria y la percepción psicológica se ven afectadas o influidas por la disponibilidad de las palabras y de las expresiones apropiadas. Estudios modernos en psicología cognitiva muestran cómo **el lenguaje condiciona el conocimiento y la construcción de la realidad**.

El lenguaje moldea los aspectos más fundamentales de la experiencia humana tales como la percepción del espacio, el tiempo, la causalidad o la relación con los otros. Así, **el lenguaje moldea el pensamiento** y este, obviamente, es la base sobre el que se construye nuestra percepción e interpretación del mundo y nuestro comportamiento. Por tanto, es evidente que una no visibilización verbal de las mujeres marca y determina la consideración que de ellas se da en el mundo, lo cual es más grave que se produzca desde el propio ámbito educativo.

CONCLUSIÓN

Se trata de un proyecto de norma que no sirve para mejorar la oferta ni la calidad de la red pública de la Formación Profesional y que dejan a las claras la ausencia de voluntad de procurar un impulso para la misma.

La regulación de la optatividad en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior tiene una incidencia fundamental en el desarrollo de la Formación Profesional, ámbito que tiene un impacto decisivo en toda la sociedad y constituye un pilar básico de la programación general de la enseñanza, sin embargo, y siendo la participación en este campo la razón fundamental de existir de este Consejo Escolar, tal y como está configurado el actual reglamento de funcionamiento de la institución, se hace prácticamente imposible que prospere enmienda sustantiva alguna en la Comisión de Dictámenes e Informes o en la Comisión Permanente.

Debemos señalar descubiertos importantes en modo de proceder de la Consejería, como la falta de participación, tanto para la elaboración de los textos como para toma de

decisiones, en general, en materia de FP, lo insuficiente de la oferta pública de estas enseñanzas en centros públicos y la falta de inversión en dichos centros. Asimismo, en el plano de la redacción de la norma, la falta de observancia de un lenguaje igualitario para mujeres y hombres.

Además, la precariedad de las plantillas del profesorado de los centros públicos hace imposible una aplicación de la norma con la debida amplitud, que supone un elemento más de discriminación en el sistema educativo de Madrid, puesto que favorece a los centros privados al posibilitarles una mayor diversificación de su oferta formativa.

Por todo ello, no cabe **sino rechazar** la admisión a trámite del proyecto de orden y **reclamar** a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia que asuma sus competencias y observe el debido rigor y diálogo y compromiso social por la calidad y equidad del sistema educativo de la Comunidad de Madrid como garantía de los derechos educativos de la ciudadanía que se materializan, en este caso, en una adecuada participación y un refuerzo en la dotación y oferta de plazas públicas para impartir estas enseñanzas.

En Madrid, a 14 de abril de 2025

Fdo.: Isabel Galvín Arribas

Fdo.: María Eugenia Alcántara Miralles